



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: DECLARATIVO-. SUCESIÓN INTESTADA
Causante: SEGUNDO RAMÓN ARIZA TELLO
Radicado: 50150-4089-001-2023-00015-00
Auto: 146 23

Castilla La Nueva (Meta), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

La demanda será inadmitida por el hecho que no cumple los requisitos formales que se enuncian a continuación: (i) No se indica la cuantía, resultando esta necesaria para establecer el tramite a seguir (única o primera instancia); si bien en el acápite ACTIVO, se afirma que se avalúa catastralmente en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, se anota una cifra distinta en números, pero adicionalmente no se aporta la prueba del dicho, siendo necesaria para probar este hecho); (ii) No se aporta el respectivo avalúo de los bienes relictos (Artículo 489-6 Ley 1564 de 2012).

Ahora, si bien no constituye causal de inadmisión, se considera oportuno indicar al demandante que si bien la ley 1564 de 2012 consagra como medio de prueba la declaración de parte, es diáfano que la demanda es el vehículo para que este extremo de la relación procesal traiga al proceso la totalidad de los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones, así como la prueba de los mismos.

Por lo anterior, como se anunció, el despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE

INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para que se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada LUZ MIRIAM RIOS, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28e31aeb1ef2b80441ff7d175f0ff58f06e3a49e97519961ee7bb949369d95b**

Documento generado en 16/02/2023 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>